

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que fue radicado en el correo del Despacho memorial el 12 de abril de 2021, proveniente de la codemandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE COLECTIVOS LTDA., consiste en llamamiento en garantía. A Despacho para proveer.

Medellín, 22 de junio de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de junio de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante	ASTRID DINELLY BEDOYA RIOS
Demandado	LUIS ALBERTO HENAO RESTREPO DANIEL FERNANDO RESTREPO MIRANDA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE COLECTIVOS LTDA. -COOTRANSCOL- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00427 00
Asunto	INCORPORA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía solicitado por la apoderada de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE COLECTIVOS LTDA. -COOTRANSCOL- y LUIS ALBERTO HENAO RESTREPO, reúne las exigencias de los artículos 65 y 82 del Código General del Proceso, se procederá a admitirlo.

Por lo anterior, y dado que la llamada en garantía se encuentra vinculada al proceso como codemandada, se entenderá surtida la notificación por estados, en aplicación al principio de economía procesal.

En ese sentido, se correrá traslado a la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., por el término de veinte (20) días para que aporte su respuesta al llamamiento en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se ADMITE el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por la apoderada de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE COLECTIVOS LTDA. -COOTRANSCOL- y LUIS ALBERTO HENAO RESTREPO, frente a la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Se entiende notificada por estados a la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., por las razones indicadas en la parte motiva de la presente actuación.

TERCERO: En consecuencia, se corre traslado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., por el término de veinte (20) días para que aporte respuesta al llamamiento en garantía, a fin de lo anterior, remítase al correo electrónico informado en la contestación, copia del escrito que contiene el llamamiento en garantía y sus anexos.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 089** hoy **23 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7731c6407971d93624bda61b2e9f75cdc044c4efab759e21f9c32c393356d1d9**

Documento generado en 22/06/2022 11:34:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>